



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2020-00374-00

Teniendo en cuenta el memorial allegado mediante correo electrónico del 01 de diciembre de 2020, se tendrá notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado **DAVINCI APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL** representados legalmente por **BELTRAN ISIDRO ADMINISTRADORES PROPIEDAD HORIZONTAL S.A.S.**, a partir del día siguiente a la radicación del memorial antes mencionado (Excepciones Previas y Contestación de la demanda), lo anterior de conformidad con el artículo 301 del C.G.P. Se advierte a dicho demandado que el presente proceso se tramite por los causes del proceso verbal de menor cuantía según el C.G.P., razón por la cual debe actuar a través de apoderado judicial.

Así mismo, a razón del correo electrónico allegado el día 03 de diciembre de 2020 por el cual se presenta la contestación de la demanda, el Despacho **RECONOCE PERSONERÍA** al Abogado **ROGER VILLAMIZAR ANCHICOQUE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91'252.352 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 81.118 del C. S. de la J. como apoderado de la COOPERATIVA DE VIGILANTES INDEPENDIENTES DEL SUR C.T.A. – COOVISUR C.T.A.

De manera que se tendrá notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada COOPERATIVA DE VIGILANTES INDEPENDIENTES DEL SUR C.T.A. – COOVISUR C.T.A. identificada con el Nit. 800.208.357-0, a partir del día de notificación del presente auto de conformidad con el inciso 2° el artículo 301 del C.G.P.

Una vez se cumpla con los términos que acarrearán las notificaciones reconocidas en los párrafos anteriores, ingrédense las presentes diligencias para surtir el trámite pertinente a las excepciones previas presentadas por la parte demandada **DAVINCI APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL** representados legalmente por **BELTRAN ISIDRO ADMINISTRADORES PROPIEDAD HORIZONTAL S.A.S.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 007 del 20 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Verbal – Responsabilidad Civil Contractual
Radicación No. 680014003020-2020-00374-00
Demandante: Isaith Guevara Arce
Demandado: Davinci Apartamentos P.H. y Otro.

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3ac71f92822c5c824e78bdd88912edb6a5cdc6c76b4b78c20f5b4ccb08b8884

Documento generado en 19/01/2021 02:10:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**